



RESOLUCION DE GERENCIA N° 174 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 27 MAR 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000820 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001040-2016-MPH, ambos de fecha 02 de febrero de 2016, mediante el cual se sanciona al administrado don RAMOS QUISPE JUSTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la fiscalizadora interviene el puesto de venta N° 300, sección venta de cereales, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, constatando que el administrado al solicitar los recibos de pago por concepto de alquiler del puesto de venta, adeuda por tres meses por concepto de alquiler de puesto, a pesar que fue notificado preventivamente por el administrador y la publicación de los deudores en la pizarra de la administración, continua con su negativa de regularizar voluntariamente el acto omitido, procediendo a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001040-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000820, ambos de fecha 02 de febrero de 2016, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la recurrente doña Rosa Estela Ramos Rodríguez, la hija biológica del supuesto infractor presenta el descargo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 001040-2016-MPH, mediante el Registro N° 3600 de fecha 04 de febrero de 2016, argumentando que posesiona el puesto y habiendo pagado con fecha 01/02/2016 dentro del plazo, antes del vencimiento del tercer mes y no pueden sancionarme sin previa notificación preventiva y las notificaciones por micrófono no se escucha por la bulla y no es fácil conseguir dinero, solicitando que se anule dicha sanción, adjuntando el recibo N° 008396 de fecha 01 de febrero de 2016;

Que, el recurrente ha cumplido con pagar la deuda por concepto del alquiler del puesto y la limpieza pública, mediante el Recibo N° 008396 de fecha 01/02/2016, antes de la notificación de Sanción N° 000820 de fecha 02/02/2016, mediante este comprobante de pago demuestra que tuvo el interés de regularizar el acto omitido en su oportunidad, en este caso la subsanación voluntaria por parte del posible sancionada del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos son atenuantes de responsabilidad, es así el administrado ha iniciado incoar el acto administrativo antes de la Notificación de sanción, por tanto es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001040-2016-MPH de fecha 02 de febrero de 2016 y la notificación de Sanción N° 000820 de fecha 02 de febrero de 2016, por haber subsanado el acto omitido antes de la imposición de sanción administrativa, archivando definitivamente el proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 300, ubicado en el interior del mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza
Prof. César Mendoza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 MAR. 2016
Oficio Circ. N° 844-2016-UTD-SG-FPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de RE-194-2016-MPH/SM

de fecha: 15 MAR. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solís Cordova
JEFE

